

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1067) 12 AGO. 2019

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1º de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo del capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 mediante el Decreto 1190 de 2012, incorporado en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo en el artículo 2.1.3.1.1 que a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, a través de créditos para la compra de vivienda y contratos de leasing habitacional.

Que la Resolución 535 del 20 de junio 2012, modificada por las resoluciones 567 del 6 de julio de 2012, 698 del 27 de agosto de 2012, 246 del 9 de mayo de 2013, 499 del 13 de agosto de 2013, 1007 del 25 de noviembre de 2013, 330 del 28 de febrero de 2014, 0995 del 18 de julio de 2017 y 2060 del 19 de noviembre de 2018, estableció en el artículo 8° que el número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la siguiente graduación según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, así:

(...)"

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 20.247 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2º del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 55.701 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2º del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos Cifras en pesos)
2012	6.578	13.701	9.885.106.205	118.755.797.903	128.640.904.108
2013	10.200	28.000	23.811.295.658	284.111.656.746	307.922.952.404
2014	3.469	14.000	20.304.221.097	131.712.530.584	152.016.751.681
TOTAL	20.247	55.701	54.000.622.960	534.579.985.233	588.580.608.193

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(..)"

Que debido al agotamiento de dichas coberturas, y en razón al éxito del programa, el Gobierno Nacional consideró necesario continuar apoyando el acceso a financiación de los hogares de bajos ingresos compradores de viviendas nuevas VIP y VIS manteniendo la oferta de coberturas de tasa de interés a través del inicio de una nueva fase del programa.

Que el Gobierno Nacional mediante el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, facultó a FONVIVIENDA a establecer las fechas de desembolso de la nueva fase del programa.

de

Que la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 modificada por las resoluciones 0995 del 18 de julio de 2017 y 2060 del 19 de noviembre de 2018, establece en su artículo 1º la adición en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

"(...)

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 1.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 10.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos (Cifras en pesos)
2014	1.000	10.000	4.944.650.685	102.947.875.308	107.892.525.993
TOTAL	1.000	10.000	4.944.650.685	102.947.875.308	107.892.525.993

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(...)"

Que la resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014, modificada por las resoluciones 1223 del 14 de julio de 2015, 2987 del 28 de diciembre de 2015, 3675 del 9 de diciembre de 2016, 0995 del 18 de julio de 2017, 2060 del 19 de noviembre de 2018 y 0005 del 17 de enero de 2019,

establece en su artículo 1º la adición en ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (142.875) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

"(...)

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 27.898 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 114.977 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos (Cifras en pesos)
2015	6.500	23.600	23.876.295.277	244.171.255.128	268.047.550.405
2016	7.913	25.352	26.550.406.285	305.393.402.610,82	331.943.808.895,82
2017	3.585	24.225	21.637.599.764	303.145.919.826	324.783.519.590
2018	5.400	21.300	22.855.298.388	312.326.833.943	335.182.132.331
2019	4.500	20.500	19.464.055.033	326.621.008.476	346.085.063.509
TOTAL	27.898	114.977	114.383.654.747	1.491.658.419.983,82	1.606.042.074.730,82

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social - MVCT

(...)"

Que para el otorgamiento y pago de las coberturas de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en cada

vigencia, FONVIVIENDA de conformidad con el artículo 2.1.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015, debe efectuar los tramites de apropiación, ejecución, registro y desembolso presupuestales correspondientes. Por consiguiente, FONVIVIENDA debe realizar un seguimiento de los recursos y operaciones efectuadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigencias futuras.

Que al evaluar el comportamiento de la inflación de 2018, variable que impacta directamente en la estimación de los recursos necesarios para el pago y cubrimiento de las coberturas, se observa disminución en la variación anual por tercer año consecutivo.

Que al presentarse menor crecimiento de la inflación, los saldos equivalentes en pesos de los créditos o contratos de leasing habitacional denominados en UVR, unidad que se encuentra indexada a la inflación, se reduzcan en una proporción similar, generando así menor necesidad de recursos.

Que durante 2018 la adquisición de vivienda de interés prioritario con el beneficio de cobertura de tasa de interés presenta una contracción aproximadamente el 40% de la meta establecida para esa vigencia.

Que para 2019 se observa una tendencia similar en la reducción de la adquisición de vivienda de interés prioritario con los beneficios de este programa.

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario ajustar los valores de las coberturas definidas en los artículos: 8º de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, 1º de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y los cupos definidos en el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. – Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 535 de 2012, el cual quedará así:

- "Artículo 8. Definición de coberturas. El número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la siguiente distribución:
- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios

mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 20.247 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2º del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 55.701 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2º del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos Cifras en pesos)
2012	6.578	13.701	9.885.106.205	118.121.621.920	128.006.728.125
2013	10.200	28.000	23.811.295.658	275.261.452.485	299.072.748.143
2014	3.469	14.000	20.304.221.097	129.178.979.546	149.483.200.643
TOTAL	20.247	55.701	54.000.622.960	522.562.053.951	576.562.676.911

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Anualmente, entre los años 2012 y 2014, y con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de otorgar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."

Artículo 2. – Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 1429 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 1. – Adicionar en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 1.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 10.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos (Cifras en pesos)
2014	1.000	10.000	4.944.650.685	99.749.585.324	104.694.236.009
TOTAL	1.000	10.000	4.944.650.685	99.749.585.324	104.694.236.009

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de otorgar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo.

Parágrafo. Los términos y condiciones para que el Banco de la República y los establecimientos de crédito realicen el intercambio de flujo derivados de la cobertura de tasa de interés para la nueva fase del programa a que se refiere el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y el alcance y contenido de los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés a que se refiere el artículo 2.1.3.1.10 de que trata el mencionado decreto se regirán por lo establecido en la Resolución 535 de 2012."

Artículo 3. – Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 2295 de 2014, el cual quedará así:

"**Artículo 1.** – Adicionar en ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho (138.538) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 25.514 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 113.024 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos (Cifras en pesos)
2015	6.500	23.600	23.876.295.277	244.171.255.128	268.047.550.405
2016	7.913	25.352	26.550.406.285	301.995.635.654,69	328.546.041.939,69
2017	3.585	24.225	21.637.599.764	301.376.967.378	323.014.567.142,00
2018	5.016	21.247	22.250.174.182	306.372.343.196	328.622.517.378,00
2019	2.500	18.600	18.203.419.456	295.889.477.423	314.092.896.879,00
TOTAL	25.514	113.024	112.517.894.964	1.449.805.678.779,69	1.562.323.573.743,69

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de otorgar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."

Artículo 4. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica i) la Resolución 535 de 2012, modificada por las resoluciones 567 y 698 de 2012, resoluciones 246, 499 y 1007 de 2013, resolución 330 de 2014, resolución 0995 de 2017 y resolución 2060 de 2018; ii) la Resolución 1429 de 2014 modificada por las resoluciones 0995 de 2017 y 2060 de 2018 y iii) la Resolución 2295 de 2014 modificada por las resoluciones 1223 y 2987 de 2015, resolución 3675 de 2016, resolución 0995 de 2017, 2060 de 2018 y 0005 de 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Adriana Zambrano Rosero Revisó: Diana Saray Manquillo Astaiza